



H. CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
San Luis Potosí

AUDITORIA  
SUPERIOR DEL ESTADO



## COORDINACIÓN DE GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

### LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

**ARTÍCULO 78.** El Titular de la Auditoría Superior del Estado será auxiliado en sus funciones por los auditores especiales, así como por los coordinadores, supervisores, auditores y demás servidores públicos que al efecto señale el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado, de conformidad con el presupuesto autorizado. En dicho Reglamento se asignarán las facultades y atribuciones previstas en esta Ley.

### REGLAMENTO INTERIOR DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

**ARTÍCULO 31.-** La Coordinación General de Administración, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Administrar los recursos financieros, humanos, técnicos, materiales y los bienes a cargo de la Auditoría Superior, de conformidad con las políticas y normas que emita el Auditor Superior, y demás disposiciones jurídicas aplicables;

II. Coordinar la elaboración, del proyecto del presupuesto anual de la Auditoría Superior, ponerlo a consideración y autorización del Auditor Superior, para su presentación al Congreso del Estado, en términos de la legislación aplicable; y supervisar que la autonomía presupuestal con que se cuenta se ejerza con sujeción a la legislación aplicable;

III. Realizar las adecuaciones presupuestarias que promuevan el cumplimiento de los programas y obligaciones de la Auditoría Superior, en términos de las normas para el ejercicio, manejo y aplicación del presupuesto, y someterlas a autorización del Auditor Superior;

IV. Proponer al Auditor Superior los lineamientos y demás normatividad administrativa, para el ejercicio, manejo y aplicación del presupuesto de la Auditoría Superior, las que deberán ser acordes a las disposiciones en materia de presupuesto y gasto público, promoviendo la austeridad y disciplina financiera;

V. Emitir los estados financieros, contables, presupuestarios, programáticos y demás información que en estas materias deba generarse de conformidad con las disposiciones aplicables;

VI. Dar seguimiento al ejercicio del presupuesto aprobado y coordinar la preparación de los informes correspondientes de la cuenta comprobada que el Auditor Superior debe presentar al Congreso del Estado por conducto de la



H. CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
San Luis Potosí

AUDITORIA  
SUPERIOR DEL ESTADO



Comisión, sobre el ejercicio de su presupuesto en términos de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas;

**VII.** Someter a la consideración del Auditor Superior, los manuales de organización y procedimientos, de la Coordinación General de Administración, así como las actualizaciones correspondientes;

**VIII.** Autorizar las enajenaciones y donaciones de bienes muebles de la Auditoría Superior conforme a la normatividad aplicable;

**IX.** Coordinar las actividades de capacitación e investigación académica de los servidores públicos de la Auditoría Superior;

**X.** Ejecutar las acciones que contribuyan al Servicio Fiscalizador de Carrera, determinadas por el Auditor Superior, en los términos previstos por el artículo 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas;

**XI.** Administrar los recursos humanos y las relaciones laborales de la Auditoría Superior, así como integrar y resguardar los expedientes respectivos;

**XII.** Elaborar los nombramientos y contratos del personal para la suscripción por parte del Auditor Superior, llevar el control de los mismos, así como implementar las medidas para su debido archivo en los expedientes respectivos;

**XIII.** Intervenir en los ingresos, licencias, promociones, remociones y ceses del personal de la Institución;

**XIV.** Proponer al Auditor Superior y, en su caso, implementar las políticas de remuneraciones, prestaciones y estímulos del personal de confianza de la Auditoría Superior, así como lo relativo a los demás servidores públicos de la Auditoría Superior;

**XV.** Coordinar y dirigir las funciones del Comité de Adquisiciones de la Auditoría Superior, en términos de las disposiciones aplicables, así como la integración de los expedientes relativos a la adjudicación y contratación de bienes y servicios de la Auditoría Superior;

**XVI.** Formular y ejecutar el programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios de la Auditoría Superior;

**XVII.** Definir las acciones para que las Unidades Administrativas implementen los controles internos correspondientes;

**XVIII.** Establecer las políticas para crear y mantener actualizados los sistemas de archivo de la Auditoría Superior del Estado, conforme a la normatividad aplicable;

**XIX.** Implementar las acciones necesarias para establecer los mecanismos de regulación, organización, difusión, y conservación de la documentación e información generada o bajo resguardo de la Auditoría Superior;



H. CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
San Luis Potosí

AUDITORIA  
SUPERIOR DEL ESTADO



**XX.** Proporcionar apoyo y recomendaciones en asuntos de su competencia a las diversas Unidades Administrativas de la Auditoría Superior, y coordinarse con ellas para el mejor desempeño de las funciones de la Institución; y

**XXI.** Las demás que le señalen disposiciones legales, el presente Reglamento, y aquellas disposiciones, acuerdos e instrucciones que le dicte el Auditor Superior.